



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera Del Perú y Del Mundo



000226



ORDENANZA MUNICIPAL N° 002 - 2022 - MPC-M/A

Macusani, 13 de enero del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI:

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de la Municipalidad Provincial de Carabaya, en sesión ordinaria de fecha 13 de enero del 2022; Carta N° 004-2021-IPC; Informe N° 419-2021-MPC-M/SGPP, de fecha 22 de septiembre del 2021; Opinión Legal N° 245-2021-MPC-M/SGAL, de fecha 28 de septiembre del 2021; Informe N° 132-2021-MPC-M/SG, de fecha 26 de octubre del 2021; Carta N° 008-2021-IPC, de fecha 28 de diciembre del 2021; Hoja de Coordinación N° 032-2021-MPC-M/SGPP, de fecha 28 de diciembre del 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Reforma Constitucional y en concordancia con el artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece; que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

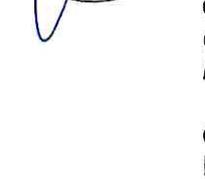
Que, en el artículo 1° de la Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece lo siguiente: "Declarase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano"; asimismo en el numeral 9.2) del artículo 9° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, refiere que la: "Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad";

Que, mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 18 de mayo del 2018, se aprobaron los Lineamientos de Organización del Estado, norma que reemplaza a los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de las entidades de la Administración Pública, aprobados con Decreto Supremo N° 043-2006-MPC; de igual forma, a través de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2020-PCM-SGP, de fecha 14 de setiembre del 2020, se aprueban los Lineamientos N° 02-2020-SGP que establecen orientaciones sobre el Reglamento de Organización y Funciones - ROF y el Manual de Operaciones - MOP;

Que, el mencionado Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, que aprueba los "Lineamientos de Organización de Estado", tiene como objeto regular los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado. Dicha norma establece que la aprobación del Reglamento de Organización de Funciones debe de ampararse en un Informe Técnico Sustentatorio, el mismo que en el presente caso forma parte del expediente administrativo, en donde se sustenta y se exponen los criterios y orientaciones aplicados en la modificación de la estructura orgánica por el incremento de unidades de organización por nivel organizacional o niveles organizacionales en la Municipalidad Provincial de Carabaya;

Que, en el inciso a) del numeral 46.1) del artículo 46° del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, señala que: "Se requiere la aprobación o modificación de un ROF según corresponda, en los siguientes supuestos: a) a. Por modificación de la estructura orgánica. Este supuesto se da por el incremento del número de unidades de organización por el nivel organizacional o niveles de organizacionales";

Que, el numeral 46.2° del artículo 46° de la norma citada en el punto anterior en el punto anterior, establece que: "La Oficina de Planeamiento o la que haga sus veces elabora un informe técnico que sustenta la propuesta del ROF (...)"; asimismo, el literal c) del numeral 45.3) del artículo 45° de la misma norma, en relación a la norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones señala que: "Las entidades que no forman parte del Poder



¡Trabajando junto al Pueblo!

Plaza 28 de Julio N° 401
<http://www.municarabaya.gob.pe>
<http://www.facebook.com/municarabaya>
#945597093 - alcaldia@municarabaya.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera Del Perú y Del Mundo



000225

Ejecutivo aprueban su ROF íntegramente de la siguiente manera: (...) c) Las Municipalidades y sus Organismos públicos Locales, por Ordenanza Municipal";

Que, a través de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 007-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de diciembre de 2020, se aprueba la Norma Técnica N° 01-2020-PCM/SGP/SSAP, que establece los Modelos de Organización para Municipales, que tiene por finalidad poner a disposición de las municipalidades modelos de organización, a fin que adopten el que mas se ajuste a sus características ya las necesidades de las personas de su jurisdicción, el mismo que es de aplicación para las municipalidades provinciales y distritales, según corresponda;

Que, en el artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. (...)", concordante con el artículo 40° del mismo cuerpo legal que establece: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, en el numeral 8) del artículo 9° de la Ley citada en el punto anterior, en relación a las atribuciones del Concejo Municipal, establece que: "Corresponde al concejo municipal: (...) 8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos."; concordante con el numeral 5) del artículo 20° de la misma Ley, que señala: "Son atribuciones del alcalde: (...) 5. Promulgar las ordenanzas y disponer su publicación";

Que, mediante la Carta N° 004-2021-IPC, el consultor a cargo de la reestructuración de los instrumentos de gestión, remite el proyecto de Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Provincial de Carabaya, conforme al lineamiento de la Secretaría de Gestión Pública tomando el diseño organizacional propuesto por el ente rector;

Que, a través del Informe N° 419-2021-MPC-M/SGPP, de fecha 22 de septiembre del 2021, el Sub Gerente de Planificación y Presupuesto, remite el Informe Técnico que sustenta la propuesta de modificación y/o reestructuración del Reglamento de Organización y Funciones – ROF y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial de Carabaya de acuerdo con lo establecido en el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organizaciones del Estado, así como en los lineamientos contemplados en la Norma Técnica N° 01-2020-PCM/SGP/SSAP que establece Modelos de Organización para Municipalidades, aprobada mediante RSGP N° 007-2020-PCM-SGP; en tal sentido, solicita informe legal que valide la propuesta de ROF y su aprobación mediante Ordenanza Municipal;

El Sub Gerente de Asesoría Legal además refiere que es necesario recordar que el Reglamento de Organización y Funciones – ROF es un documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de una entidad; asimismo, contiene las competencias y funciones generales de la entidad, las funciones específicas de sus unidades de organización, así como sus relaciones de dependencia; en tal sentido, contando con el informe técnico favorable de la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; además a través de la Opinión Legal N° 245-2021-MPC-M/SGAL, de fecha 28 de septiembre del 2021, opina que es PROCEDENTE que el Concejo Municipal, previo debate correspondiente, apruebe el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Carabaya, el mismo que consta de ciento veintiséis (126) artículos, siete (7) disposiciones complementarias, dos (2) disposiciones transitorias y tres (3) disposiciones finales, conforme a la propuesta presentado por la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto. En consecuencia, se derive la propuesta del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Carabaya al pleno Concejo Municipal para su debate correspondiente, conforme a sus atribuciones establecidas en el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el literal c) del numeral 45.3) del artículo 45° del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 131-2018-PCM; asimismo, recomienda derogar el artículo primero de la Ordenanza Municipal N° 042-2014-MPC-M, de fecha 07 de marzo de 2014, así como toda norma que se oponga a la ordenanza que se emita;

Que, a través de la Hoja de Coordinación N° 032-2021-MPC-M/SGPP, de fecha 28 de diciembre del 2021, el Sub gerente de Planeamiento y Presupuesto, remite la subsanación del proyecto de Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Provincial de Carabaya y solicita su aprobación;

¡Trabajando junto al Pueblo!

Plaza 28 de Julio N° 401
<http://www.municarabaya.gob.pe>
<http://www.facebook.com/municarabaya>
#945597093 - alcaldia@municarabaya.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera Del Perú y Del Mundo



000224

Estando a lo Expuesto y de conformidad con en el numeral 8) del artículo 9º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y normas complementarias, el Pleno del Concejo Municipal debatió y sometió a votación, y aprobaron por unanimidad de sus integrantes y con la dispensa de trámite de lectura del acta y su aprobación, aprobaron lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el “REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA”, que incluye la Estructura Orgánica, el mismo que consta de nueve (9) títulos, ocho (8) capítulos, ciento veintiséis (126) artículos, siete (7) disposiciones complementarias, dos (2) disposiciones transitorias y tres (3) disposiciones finales, cuyo texto íntegro forma parte de la presente ordenanza y conforme a la propuesta presentado por la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DERÓGUESE, el artículo primero de la Ordenanza Municipal N° 042-2014-MPC-M, de fecha 07 de marzo de 2014, así como toda norma que se oponga a la ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto adopten las acciones administrativas necesarias para la adecuación de las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Carabaya a la nueva Estructura Orgánica aprobada con la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Carabaya, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial El Peruano y/o diario encargado de las publicaciones judiciales de la región Puno.

ARTÍCULO QUINTO. - ESTABLECER que la presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano y/o diario encargado de las publicaciones judiciales de la región Puno y en concordancia al artículo 44º de la Ley 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR al área de Tecnología e Informática la publicación en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Carabaya – Macusani

POR TANTO:
MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA

FVH/AP
C.c.Ach.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA
Prof. Fabio Vargas Huqmantuco
DNI. N° 01682282
ALCALDE

¡Trabajando junto al Pueblo!

Plaza 28 de Julio N° 401
<http://www.municarabaya.gob.pe>
<http://www.facebook.com/municarabaya>
#945597093 - alcaldia@municarabaya.gob.pe